

OTORGA NUEVO PLAZO PARA INICIO DE OBRAS A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.589, (V. Y U.), DE FECHA 22.09.2023, QUE INDICA, EN EL MARCO DEL LLAMADO REGULADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 624, (V. Y U.), DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES.

CHILLÁN, 22 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 622

VISTOS:

1. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 21 letra I); el Oficio N° 10 de 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para el otorgamiento de prórrogas o nuevos plazos de vigencias, entre otros, para subsidios regulados por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, (PPPF);
2. Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de fecha 15.03.2023, que realiza llamado a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, y Los Lagos, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
3. Resolución Exenta N° 1.589, (V. y U.), de fecha 22.09.2023, que modifica Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, y Los Lagos, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en su segundo proceso de postulación, entre otros, los proyectos individuales **"Luis Alberto Aburto Suazo", RUT N° [REDACTED]**, **"Eliana Umenia Torres Torres", RUT N° [REDACTED]** y **"Porfidia del Carmen Campos Sepúlveda", RUT N° [REDACTED]**, todos de la comuna de Pemuco;
4. Oficio Ordinario N° 270, de fecha 15.03.2024, de la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Pemuco, que solicita prórroga de inicio de obras, para los proyectos individuales **"Luis Alberto Aburto Suazo", RUT N° [REDACTED]**, **"Eliana Umenia Torres Torres", RUT N° [REDACTED]** y **"Porfidia del Carmen Campos Sepúlveda", RUT N° [REDACTED]**, todos de la comuna de Pemuco, regulados por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
5. Oficio Ordinario N° 113, de fecha 21.01.2025, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se solicita a esta SEREMI, prórroga para el inicio de obras para los proyectos individuales **"Luis Alberto Aburto Suazo", RUT N° [REDACTED]**, **"Eliana Umenia Torres Torres", RUT N° [REDACTED]** y **"Porfidia del Carmen Campos Sepúlveda", RUT N° [REDACTED]**, todos de la comuna de Pemuco, regulados por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
6. Memorándum N° 93, de fecha 14.03.2025, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, mediante el cual se solicita prórroga para el inicio de obras para los proyectos individuales **"Luis Alberto Aburto Suazo", RUT N° [REDACTED]**, **"Eliana Umenia Torres Torres", RUT N° [REDACTED]** y **"Porfidia del Carmen Campos Sepúlveda", RUT N° [REDACTED]**, todos de la comuna de Pemuco, regulados por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;

7. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de fecha 19.12.2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de fecha 15.03.2023, se realizó llamado a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, y Los Lagos, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 1.589, (V. y U.), de fecha 22.09.2023, se modificó Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, y Los Lagos, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en su segundo proceso de postulación, entre otros, los proyectos individuales "**Luis Alberto Aburto Suazo**", RUT N° [REDACTED] "**Eliana Umenia Torres Torres**", RUT N° [REDACTED] y "**Porfidia del Carmen Campos Sepúlveda**", RUT N° [REDACTED] todos de la comuna de Pemuco.
- c) Que, el inciso segundo del artículo 21 letra I), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, señala que "el contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de obras de 60 días corridos, contados desde la emisión del certificado de subsidio, consignada en este". Del mismo modo, el inciso tercero parte final del artículo en comento establece que "El SEREMI, mediante resoluciones fundadas podrá prorrogar el plazo a que se refiere este artículo hasta por 30 días más. Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras".
- d) Que, el resuelvo 14, de la Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de fecha 15.03.2023, establece que "**...para el presente llamado no se requerirá la emisión de Certificado de Subsidio y, por lo tanto, se entenderá que la vigencia del subsidio iniciará 30 días después de la publicación en el Diario Oficial, de la resolución que apruebe la selección del llamado...**" En este sentido, cabe precisar, que la Resolución Exenta que aprueba la selección de los proyectos individuales "**Luis Alberto Aburto Suazo**", RUT N° [REDACTED] "**Eliana Umenia Torres Torres**", RUT N° [REDACTED] y "**Porfidia del Carmen Campos Sepúlveda**", RUT N° [REDACTED] todos de la comuna de Pemuco, fue publicada en el Diario Oficial con fecha 28.09.2023, por lo que, el inicio de vigencia de los subsidios debería haber comenzado con fecha 28.10.2023, sin embargo al verificar la información en el Sistema Informático RUKAN del MINVU, se constató que la vigencia de los subsidios se extendió desde el 30.10.2023 hasta el 30.10.2024.
- e) Que, por Ordinario individualizado en el visto 4) precedente, la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Pemuco, ingresó solicitud de prórroga de inicio de obras para los proyectos individuales "**Luis Alberto Aburto Suazo**", RUT N° [REDACTED] "**Eliana Umenia Torres Torres**", RUT N° [REDACTED] y "**Porfidia del Carmen Campos Sepúlveda**", RUT N° [REDACTED] todos de la comuna de Pemuco, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones. Para fundamentar su solicitud adjuntó

Informe Solicitud de Prórroga Proyectos Térmicos, sin fecha, en el cual señala que el retraso en el inicio de las obras se debe a la no firma de los contratos, esto debido a que la comuna de Pemuco no hay notarías y los contratos se deben firmar en la comuna vecina de Yungay, dicha situación se produce dado que los beneficiarios son adultos mayores y presentan enfermedades, por lo que su traslado a la comuna de Yungay resulta ser complejo. Además, uno de los beneficiarios trabaja fuera de la comuna, por lo que para ir a firmar el contrato a la comuna de Yungay debe pedir permiso en su trabajo. Por otra parte, la locomoción hacia otras comunas, se torna difícil, en este contexto como Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Pemuco gestionó el traslado de los 3 usuarios para la firma de los contratos y que pudieran asistir con sus respectivos acompañantes, toda vez, que son adultos mayores, por estas razones solicitan prórroga de inicio de obras de 90 días, para los 3 proyectos individuales.

- f) Que por Oficio indicado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI otorgar prórroga por un plazo de 30 días corridos, para el inicio de obras para los proyectos individuales **"Luis Alberto Aburto Suazo", RUT N° [REDACTED]** **"Eliana Umenia Torres Torres", RUT N° [REDACTED]** y **"Porfidia del Carmen Campos Sepúlveda", RUT N° [REDACTED]**, todos de la comuna de Pemuco, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, fundamentados en que no se pudo firmar los contratos en los plazos establecidos por Decreto, toda vez, que se deben firmar en una comuna vecina Yungay, lo que se dificulta, dado que algunos beneficiarios son adultos mayores, que presentan enfermedades, por lo que su traslado a la comuna de Yungay es complejo.
- g) Que, según lo expuesto en el Informe Técnico N° 14, de fecha 13.01.2025, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, los proyectos individuales fueron seleccionados por Resolución Exenta N° 1.589, (V. y U.), de fecha 22.09.2023 y que la resolución fue publicada con fecha 28.09.2023 y que la vigencia de los subsidios se extendió desde el 30.10.2023 hasta el 30.10.2024. Además, indica que la causal por la que se solicita prórroga de inicio de obras para el proyecto antes indicado, se debe a que no se pudo firmar los contratos en los plazos establecidos por Decreto, toda vez, que se deben firmar en una comuna vecina Yungay, lo que se dificulta, dado que algunos beneficiarios son adultos mayores, que presentan enfermedades, por lo que su traslado a la comuna de Yungay es complejo.
- h) Que, por Memorándum indicado en el visto 6) precedente, el Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicitó a la Sección Jurídica de esta SEREMI, prórroga de inicio de para los proyectos individuales **"Luis Alberto Aburto Suazo", RUT N° [REDACTED]** **"Eliana Umenia Torres Torres", RUT N° [REDACTED]** y **"Porfidia del Carmen Campos Sepúlveda", RUT N° [REDACTED]** todos de la comuna de Pemuco, indicando que las obras no se iniciaron en el plazo establecido debido a que no se pudo firmar los contratos en los plazos establecidos por Decreto, dado que en la comuna de Pemuco no existen Notarías, y los contratos se deben firmar en una comuna vecina Yungay, lo que se torna complejo para los beneficiarios, adultos mayores que presentan enfermedades, por lo que su traslado a la comuna de Yungay es complejo. Además, uno de los beneficiarios trabaja fuera de la comuna, por lo que para ir a firmar el contrato a la comuna de Yungay debe pedir permiso en su trabajo. Por otra parte, la locomoción hacia otras comunas, se torna difícil, en este contexto como Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Pemuco gestionó el traslado de los 3 usuarios para la firma de los contratos y que pudieran asistir con sus respectivos acompañantes.
- i) Que, revisados los antecedentes que se tuvieron a la vista, se constata que de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 14 de la Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, la vigencia del subsidio inició 30 días después de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta de selección, lo cual se realizó con fecha 28.09.2023, por lo que ésta se extendió desde el 30.10.2023 hasta el 30.10.2024, lo cual fue corroborado en el sistema informático RUKAN, en este sentido en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 letra I), el plazo máximo para iniciar obras es de 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión del certificado de subsidio, es decir hasta el 29.12.2023, sin embargo, debido a que no se pudo firmar los contratos en los plazos establecidos por Decreto, dado que en la comuna de Pemuco no existen Notarías, y los contratos se deben firmar en una comuna vecina Yungay, lo que se torna complejo para los beneficiarios, adultos mayores que presentan

enfermedades, por lo que su traslado a la comuna de Yungay es complejo. Además, uno de los beneficiarios trabaja fuera de la comuna, por lo que para ir a firmar el contrato a la comuna de Yungay debe pedir permiso en su trabajo. Por otra parte, la locomoción hacia otras comunas, se torna difícil, en este contexto como Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Pemuco gestionó el traslado de los 3 usuarios para la firma de los contratos y que pudieran asistir con sus respectivos acompañantes.

- j) Que, por Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, se delegó facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la dispuesta en el resuelvo 1° letra d), **"...Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, respectivamente..."**
- k) Que, teniendo presente lo expuesto en los considerandos precedentes, en relación al fundamento esgrimido por la Entidad Patrocinante para el retraso en el inicio de obras del proyecto ya mencionado, además, que se valora que el retraso no es atribuible a la Entidad Patrocinante ni a la Empresa Constructora, se estima pertinente por esta SEREMI otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras para los proyectos individuales **"Luis Alberto Aburto Suazo", RUT N° [REDACTED]; "Eliana Umenia Torres Torres", RUT N° [REDACTED] y "Porfidia del Carmen Campos Sepúlveda", RUT N° [REDACTED], todos de la comuna de Pemuco.**
- l) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se cumplen las condiciones establecidas para otorgar un nuevo plazo para inicio de obras, por lo que, en mérito a las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **OTÓRGASE** nuevo plazo para el inicio de obras por un período de **30 días corridos, a contar del presente acto administrativo**, a los proyectos individuales seleccionados por Resolución Exenta N° 1.589, (V. y U.), de fecha 22.09.2023, en el marco del llamado de la Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), del año 2023, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que se individualiza a continuación:

N°	CÓDIGO/RUT	PROYECTO	COMUNA	RES. EX. SELECCIÓN
1	[REDACTED]	LUIS ALBERTO ABURTO SUAZO	CHILLÁN	1.589/ 22.09.2023
2	[REDACTED]	ELIANA UMENIA TORRES TORRES	CHILLÁN	1.589/ 22.09.2023
3	[REDACTED]	PORFIDIA DEL CARMEN CAMPOS SEPÚLVEDA	CHILLÁN	1.589/ 22.09.2023

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

VGH/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD PATROCINANTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ID SIGEDOC 358656

